

Expediente: 3005/15-I4
Carátula: CEBALLOS JUAN CARLOS C/ NUÑEZ CLAUDIA ROMINA S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: EXCMA. CÁMARA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES - SALA II
Tipo Actuación: RECURSOS
Fecha Depósito: 05/12/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20270176853 - CEBALLOS, JUAN CARLOS-ACTOR
20217459797 - QUINTEROS, CARLOS ENRIQUE-TERCERO
90000000000 - BARRIONUEVO, KARINA ELIZABETH-TERCERO
90000000000 - BARRIONUEVO, RICARDO ANTONIO-TERCERO
90000000000 - NUÑEZ, CLAUDIA ROMINA-DEMANDADO
90000000000 - SORIA ISABEL QUINTEROS, -HEREDERO DEL DEMANDADO

JUICIO: CEBALLOS JUAN CARLOS c/ NUÑEZ CLAUDIA ROMINA s/ COBRO EJECUTIVO EXPTE. N° 3005/15-I4

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara en Documentos y Locaciones - Sala II

ACTUACIONES N°: 3005/15-I4



H104128236283

JUICIO: CEBALLOS JUAN CARLOS c/ NUÑEZ CLAUDIA ROMINA s/ COBRO EJECUTIVO EXPTE. N° 3005/15-I4.

San Miguel de Tucumán, 04 de diciembre de 2024.

Sentencia N° 361

Y VISTO:

El recurso de casación interpuesto por Juan Carlos Ceballos el 03/07/2024, contra la sentencia de este Tribunal de fecha 19/06/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que vienen los autos a despacho para resolver sobre la admisibilidad del recurso de casación reseñado, contestado por la contraparte mediante presentación del 06/08/2024.

Analizada la cuestión, cabe concluir que la impugnación no cumple con la totalidad de los requisitos previstos por el ordenamiento, pues en las páginas 2 (29 renglones), 3 (30 renglones), 4 (29 renglones), 5 (31 renglones) y 6 (28 renglones) excede el límite de 26 renglones previsto por la Acordada 1498/18 de la Excma. Corte Suprema de Justicia, irregularidades que determinan *per se* su inadmisibilidad y que hacen inoficioso analizar el cumplimiento de las restantes exigencias legales.

Sobre el particular, la jurisprudencia del Máximo Tribunal Provincial es profusa y terminante (CSJTuc., sent. 1839 del 08/10/2019, sent. 1964 del 29/10/2019, sent. 2015 del 01/11/2019, sent. 2023 del 01/11/2019, sent. 43 del 07/02/2020, sent. 215 del 06/05/2020, sent. 238 del 07/05/2020,

sent. 628 del 07/09/2020, sent. 629 del 07/09/2020, sent. 662 del 15/09/2020, sent. 1074 del 30/12/2020, sent. 75 del 17/02/2021, sent. 273 del 12/04/2021, sent. 357 del 28/04/2021, sent. 372 del 30/04/2021, sent. 375 del 03/05/2021, sent. 426 del 12/05/2021, sent. 541 del 18/06/2021, sent. 667 del 15/09/2020, sent. 522 del 08/06/2021, sent. 813 del 27/08/2021, sent. 1224 del 24/11/2021, sent. 360 del 23/03/2022, sent. 876 del 08/07/2022, sent. 864 del 08/07/2022, sent. 940 del 09/08/2022, entre muchos otros).

En consecuencia, corresponde denegar, por inadmisibile, el recurso de casación deducido por Juan Carlos Ceballos contra la sentencia de este Tribunal del 19/06/2024, con costas a su cargo conforme lo normado por los arts. 61, 62 y 811 del CPCC.

Por ello,

RESOLVEMOS:

I) DENEGAR el recurso de casación interpuesto por **JUAN CARLOS CEBALLOS** contra la sentencia de este Tribunal de fecha 19 de junio de 2024.

II) COSTAS conforme lo considerado.

III) RESERVAR pronunciamiento sobre honorarios para su oportunidad.

IV) REMÍTANSE los presentes autos a su origen en Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3.

HÁGASE SABER.

M. SOLEDAD MONTEROS LUIS JOSÉ COSSIO

Actuación firmada en fecha 04/12/2024

Certificado digital:
CN=GRUNAUER Lucia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27242002933

Certificado digital:
CN=COSSIO Luis Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23213282379

Certificado digital:
CN=MONTEROS María Soledad, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27247233933

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.